



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: MODALIDAD DE DESPACHO DE BUQUES POR CORREO ELECTRONICO

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

Visto la Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, del brote del nuevo corona virus (COVID-19) como una pandemia y la consecuente declaración de emergencia sanitaria en el país, establecida por Decreto N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del referido decreto; y lo expuesto en el Artículo 205.0101 del REGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE, aprobado por Decreto – 2019-770-APN-PTE del 13 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la situación producida por la pandemia del coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones en el transporte y comercio por agua hacen necesario, con la finalidad de prevención, adoptar las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vea afectado el movimiento de buques dedicados al transporte de personas y cargas, entre Puertos del país, incluyendo las actividades de producción y extractivas en aguas jurisdiccionales;

Que con motivo de la emergencia sanitaria se han establecidos indicaciones de distanciamiento social y condiciones de aislamiento para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, restringiéndose la concurrencia de usuarios a las dependencias públicas para efectuar todo tipo de trámite que puedan realizarse por medios remotos;

Que conforme las medidas de protección sanitarias impuestas mediante el Decreto N° 297/2020 del 19 de marzo de 2020, se hace necesario el dictado de normas complementarias que faciliten el Despacho de buques como así también el embarco y desembarco de tripulantes con el fin de evitar la aglomeración de personas en las Dependencias donde se realizan dichas gestiones;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 891/2017, el Sector Público Nacional debe aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas

informáticas, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios;

Que el artículo 35° de la Ley de Navegación N° 20.094 determina que la autorización para entrar y salir de un puerto debe ser concedida por la Autoridad Marítima, supeditada al cumplimiento de las disposiciones de seguridad de la navegación, sanitarias, aduaneras y portuarias vigentes;

Que el Decreto N° 770/2019 (Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre - REGINAVE) reglamenta la citada ley y en su Título II, Capítulo 5, establece las disposiciones aplicables al despacho de buques;

Que el artículo 205.0110 faculta a la Prefectura Naval Argentina a efectuar despacho de buques a distancia por medios electrónicos, así como a dictar las normas que regirán cada modalidad de despacho en relación a las tareas a que están asignados, al tráfico que realizan, o por las características de las zonas en la cual navegan;

Que ha tomado debida intervención la División Legal y Técnica del Departamento Reglamentación de la Navegación;

Por ello:

EL DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVIGACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. APLICASE de manera transitoria y excepcional durante la vigencia de la emergencia sanitaria a los buques de Cabotaje Nacional el despacho mediante “MODALIDAD DE DESPACHO DE BUQUES POR CORREO ELECTRONICO”, conforme el procedimiento que se adjunta como Anexo 1 (IF-2020-18341784-APN-DPSN#PNA).y que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°. La presente Disposición complementa los regímenes normativos vigentes aplicables para el despacho de buques.

ARTÍCULO 3°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de su recepción.

ARTÍCULO 4°. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación, tómesese conocimiento y efectúense las comunicaciones correspondientes a la Dirección de Operaciones para conocimiento por parte las Dependencias Jurisdiccionales; comuníquese a los Departamentos pertinentes de esta Dirección; procédase a la publicación y difusión en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente archívese en el Organismo propiciante como antecedente.

